

ANEXO III AL ACTA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE 23 DE ABRIL DE 2015.

INFORME DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE “SAINT CROIX HOLDING IMMOBILIER, SOCIMI, S.A.” SOBRE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 4, 7, 8, 9, 10 Y 11 DEL REGLAMENTO DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.

1. Objeto del Informe.

El presente informe se formula por el Consejo de Administración de la entidad, a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.3 del Reglamento de la Junta General de Accionistas de la Sociedad, en relación a la justificación de la propuesta de la modificación de los artículos 4, 7, 8, 9, 10 y 11 de dicho Reglamento que se somete a la aprobación de la Junta General de Accionistas próxima a celebrar.

2. Justificación y contenido de la Propuesta de modificación.

La propuesta de modificación de los artículos del Reglamento de la Junta General de Accionistas al que el presente informe se refiere justifica en la adaptación a las novedades introducidas por la Ley 31/2014, de 3 de diciembre, por la que se modifica la Ley de Sociedades de Capital para la mejora del gobierno corporativo.

Los artículos del Reglamento de la Junta General de Accionistas cuya modificación se propone a la Junta General de Accionistas son los siguientes:

I.- PROPUESTA DE MODIFICACION DEL ARTICULO 4 DEL REGLAMENTO DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD:

El artículo 4 del Reglamento de la Junta General de Accionistas dispone:

Artículo 4.- Página web de la Sociedad

1.- Como instrumento para asegurar la transparencia de la actuación social y, al tiempo, permitir una mayor eficacia en el ejercicio de sus derechos por los accionistas, así como para facilitar la relación de éstos con la Sociedad, ésta mantendrá una página web, que se regulará de acuerdo con las normas legales, estatutarias y este Reglamento.

2.- La página web será instrumento complementario para el ejercicio del derecho de información por parte de los accionistas, además del derecho que les asiste de solicitar la información en forma impresa.

A los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el **artículo 539.2 de la Ley de Sociedades de Capital**, el artículo 4 del Reglamento de la Junta General de Accionistas pasará a tener la siguiente redacción:

“Artículo 4.- Página web de la Sociedad

1.- Como instrumento para asegurar la transparencia de la actuación social y, al tiempo, permitir una mayor eficacia en el ejercicio de sus derechos por los accionistas, así como para facilitar la relación de éstos con la Sociedad, ésta mantendrá una página web, que se regulará de acuerdo con las normas legales, estatutarias y este Reglamento.

2.- La página web será instrumento complementario para el ejercicio del derecho de información por parte de los accionistas, además del derecho que les asiste de solicitar la información en forma impresa.

3.- En la página web de la sociedad se habilitará un foro electrónico de accionistas, al que podrán acceder con las debidas garantías tanto los accionistas individuales como las asociaciones voluntarias que puedan constituir, con el fin de facilitar su comunicación con carácter previo a la celebración de las juntas generales. En el foro podrán publicarse propuestas que pretendan presentarse como complemento del orden del día anunciado en la convocatoria, solicitudes de adhesión a tales propuestas, iniciativas para alcanzar el porcentaje suficiente para ejercer un derecho de minoría previsto en la Ley, así como ofertas o peticiones de representación voluntaria.”

II.- PROPUESTA DE MODIFICACION DEL ARTICULO 7 DEL REGLAMENTO DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD:

El artículo 7 del Reglamento de la Junta General de Accionistas dispone:

“Artículo 7.- Competencias de la Junta

1.- La Junta General es el órgano competente para resolver sobre todas las materias reservadas a su decisión por la Ley o los Estatutos Sociales y, en general, para adoptar todos los acuerdos

propios de su condición de órgano soberano de la Sociedad. En particular, y a título enunciativo, le corresponde:

- a) La aprobación de las cuentas anuales individuales y consolidadas, la aplicación de resultados y la aprobación de la gestión social;*
- b) el nombramiento y separación de los miembros del Consejo de Administración, sin perjuicio de la facultad de cooptación propia de éste, de los liquidadores y de los auditores de cuentas, así como del ejercicio de la acción social de responsabilidad contra cualquiera de ellos*
- c) la aprobación y modificación de los Estatutos Sociales y el presente Reglamento;*
- d) la aprobación de operaciones cuyo efecto sea equivalente al de la liquidación de la Sociedad;*
- e) la adquisición o enajenación de activos operativos esenciales, cuando entrañe una modificación efectiva del objeto social;*
- f) la aprobación de la retribución anual del Consejo de Administración;*
- g) cualesquiera otras delegaciones de facultades a favor del Consejo de Administración en los términos legalmente permitidos;*
- h) cualquier otra decisión que legal o estatutariamente le esté atribuida.*

2.- En el ejercicio de sus competencias la Junta General no interferirá en las competencias y funciones del Consejo de Administración.”

A los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en los **artículos 160 y 511 bis de la Ley de Sociedades de Capital**, el artículo 4 del Reglamento de la Junta General de Accionistas pasará a tener la siguiente redacción:

“Artículo 7.- Competencias de la Junta

1.- La Junta General es el órgano competente para resolver sobre todas las materias reservadas a su decisión por la Ley o los Estatutos Sociales y, en general, para adoptar todos los acuerdos propios de su condición de órgano soberano de la Sociedad. En particular, y a título enunciativo, le corresponde:

- a) La aprobación de las cuentas anuales, la aplicación del resultado y la aprobación de la gestión social.*

- b) *El nombramiento y separación de los administradores, de los liquidadores y, en su caso, de los auditores de cuentas, así como el ejercicio de la acción social de responsabilidad contra cualquiera de ellos.*
- c) *La modificación de los estatutos sociales.*
- d) *El aumento y la reducción del capital social.*
- e) *La supresión o limitación del derecho de suscripción preferente y de asunción preferente.*
- f) *La adquisición, la enajenación o la aportación a otra sociedad de activos esenciales. Se presume el carácter esencial del activo cuando el importe de la operación supere el veinticinco por ciento del valor de los activos que figuren en el último balance aprobado.*
- g) *La transformación, la fusión, la escisión o la cesión global de activo y pasivo y el traslado de domicilio al extranjero.*
- h) *La disolución de la sociedad.*
- i) *La aprobación del balance final de liquidación.*
- j) *La transferencia a entidades dependientes de actividades esenciales desarrolladas hasta ese momento por la propia sociedad, aunque esta mantenga el pleno dominio de aquellas.*
- k) *Las operaciones cuyo efecto sea equivalente al de la liquidación de la sociedad.*
- l) *La política de remuneraciones de los consejeros en los términos establecidos en la ley.*

Se presumirá el carácter esencial de las actividades y de los activos operativos cuando el volumen de la operación supere el veinticinco por ciento del total de activos del balance.

- m) *Cualesquiera otros asuntos que determinen la ley o los estatutos.*

2.- En el ejercicio de sus competencias la Junta General no interferirá en las competencias y funciones del Consejo de Administración.”

III.- PROPUESTA DE MODIFICACION DEL ARTÍCULO 8 DEL REGLAMENTO DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD:

El artículo 8 del Reglamento de la Junta General de Accionistas dispone:

“Artículo 8.- Convocatoria de la Junta General

1.- Sin perjuicio de lo establecido en la normativa aplicable sobre la Junta General Universal y la convocatoria judicial, las Juntas Generales, tanto Ordinarias como Extraordinarias, habrán de ser convocadas por el Consejo de Administración.

2.- El Consejo de Administración convocará la Junta General Ordinaria para su celebración dentro de los seis primeros meses de cada ejercicio, y la Junta General Extraordinaria siempre que lo estime conveniente para los intereses sociales.

3.- Asimismo, el Consejo de Administración deberá convocar la Junta General cuando lo solicite un número de socios titular de, al menos, un 5 por ciento del capital social, expresando en la solicitud los asuntos a tratar en la Junta. En estos casos, la Junta deberá ser convocada dentro de los quince días siguientes a la fecha en que se hubiese requerido notarialmente para convocarla, y deberá celebrarse dentro de los plazos previstos en la LSC (lo dispuesto en este artículo quedará sin efecto cuando una disposición legal exigiera otros plazos distintos de los aquí previstos). El Consejo de Administración confeccionará el orden del día, incluyendo necesariamente los asuntos que hubiesen sido objeto de solicitud.”

A los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el **artículo 495.2 de la Ley de Sociedades de Capital**, el artículo 8 del Reglamento de la Junta General de Accionistas pasará a tener la siguiente redacción:

“Artículo 8.- Convocatoria de la Junta General

1.- Sin perjuicio de lo establecido en la normativa aplicable sobre la Junta General Universal y la convocatoria judicial, las Juntas Generales, tanto Ordinarias como Extraordinarias, habrán de ser convocadas por el Consejo de Administración.

2.- El Consejo de Administración convocará la Junta General Ordinaria para su celebración dentro de los seis primeros meses de cada ejercicio, y la Junta General Extraordinaria siempre que lo estime conveniente para los intereses sociales.

3.- Asimismo, el Consejo de Administración deberá convocar la Junta General cuando lo solicite un número de socios titular de, al menos, un 3 por ciento del capital social, expresando en la solicitud los asuntos a tratar en la Junta. En estos casos, la Junta deberá ser convocada dentro de los quince días siguientes a la fecha en que se hubiese requerido notarialmente para convocarla, y deberá celebrarse dentro de los plazos previstos en la LSC (lo dispuesto en este artículo quedará sin efecto cuando una disposición legal exigiera otros plazos distintos de los aquí previstos). El Consejo de Administración confeccionará el orden del día, incluyendo necesariamente los asuntos que hubiesen sido objeto de solicitud.”

IV.- PROPUESTA DE MODIFICACION DEL ARTÍCULO 9 DEL REGLAMENTO DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD:

El artículo 9 del Reglamento de la Junta General de Accionistas dispone:

“Artículo 9.- Publicación y anuncio de la convocatoria

1.- La convocatoria de Junta General, ordinaria o extraordinaria, se realizará de modo que se garantice un acceso a la información rápido y no discriminatorio entre todos los accionistas. A tal fin, se garantizarán medios de comunicación que aseguren la difusión pública y efectiva de la convocatoria, así como el acceso gratuito a la misma por parte de los accionistas en toda la Unión Europea. En concreto, y conforme a lo dispuesto en la LSC, el anuncio de convocatoria debe realizarse a través del BORME o uno de los diarios de mayor circulación en la provincia, en la página web de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (en adelante, la “CNMV”) y en la página web de la Sociedad. Adicionalmente, se cumplimentarán las formalidades de convocatoria que vengan exigidas en cada momento por la legislación de Luxemburgo.

2.- La convocatoria de la Junta General se hará, por lo menos un mes antes de la fecha fijada para la celebración de la misma, salvo en los casos en que la normativa de aplicación establezca una antelación diferente. El anuncio de la convocatoria se remitirá a la CNMV como hecho relevante. El Consejo de Administración podrá publicar anuncios en medios adicionales a los exigidos legalmente si lo considerase oportuno para dar mayor publicidad a la convocatoria.

3.- El anuncio de convocatoria contendrá las menciones legalmente exigibles y, entre otras, información sobre los siguientes extremos:

- a) Lugar, fecha y hora de la reunión en primera y, en su caso, segunda convocatoria;*
- b) el orden del día de la Junta General, redactado con claridad y concisión, que comprenderá los asuntos que han de tratarse en la reunión;*
- c) los requisitos exigidos para poder asistir a la Junta General y los medios de acreditarlos ante la Sociedad, con expresa indicación de la fecha en la que el accionista deberá tener registradas a su nombre las acciones para poder participar y votar en la Junta General;*
- d) en caso de que resulten admisibles, indicación de los mecanismos de delegación o de votación a distancia por medios escritos o electrónicos que puedan ser utilizados;*
- e) el lugar y la forma en que puede obtenerse el texto completo de los documentos y propuestas de acuerdo, y la dirección de la página web de la Sociedad en que estará disponible la información.*

Además, el anuncio deberá contener una información clara y exacta de los trámites que los accionistas deberán seguir para participar y emitir su voto en la Junta General, incluyendo, en particular, los siguientes extremos:

- a) *El derecho a solicitar información, a incluir puntos en el orden del día y a presentar propuestas de acuerdo, así como el plazo de ejercicio. Cuando se haga constar que en la página web de la Sociedad se puede obtener información más detallada sobre tales derechos, el anuncio podrá limitarse a indicar el plazo de ejercicio.*
- b) *El sistema para la emisión de voto por representación, con especial indicación de los formularios que deban utilizarse para la delegación de voto y de los medios que deban emplearse para que la Sociedad pueda aceptar una notificación por vía electrónica de las representaciones conferidas.*
- c) *Los procedimientos establecidos para la emisión del voto a distancia, sea por correo o por medios electrónicos.*

4.- Los accionistas que representen, al menos, el cinco por ciento del capital social, podrán, cuando resulte legalmente admisible:

- a) *Solicitar que se publique un complemento a la convocatoria de la Junta General ordinaria incluyendo uno o más puntos en el orden del día, siempre que los nuevos puntos vayan acompañados de una justificación o, en su caso, de una propuesta de acuerdo justificada. A estos efectos, el accionista deberá indicar el número de acciones de las que es titular o que representa. El ejercicio de este derecho deberá hacerse mediante notificación fehaciente que habrá de recibirse en el domicilio social dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la convocatoria.*

El complemento deberá publicarse con quince días de antelación como mínimo a la fecha establecida para la reunión de la Junta General. La falta de publicación en plazo del complemento será causa de nulidad de la Junta General.

- b) *En el mismo plazo señalado en la letra a) anterior, presentar propuestas fundamentadas de acuerdo sobre asuntos ya incluidos o que deban incluirse en el orden del día de la Junta General convocada. La Sociedad asegurará la difusión de estas propuestas de acuerdo y de la documentación que en su caso se adjunte, entre el resto de los accionistas, en la página web de la Sociedad.”*

A los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en los **artículos 516 y 519 de la Ley de Sociedades de Capital**, el artículo 9 del Reglamento de la Junta General de Accionistas pasará a tener la siguiente redacción:

“Artículo 9.- Publicación y anuncio de la convocatoria

1.- La convocatoria de Junta General, ordinaria o extraordinaria, se realizará de modo que se garantice un acceso a la información rápido y no discriminatorio entre todos los accionistas. A tal fin, se garantizarán medios de comunicación que aseguren la difusión pública y efectiva de la convocatoria, así como el acceso gratuito a la misma por parte de los accionistas en toda la Unión Europea. En concreto, y conforme a lo dispuesto en la LSC, el anuncio de convocatoria debe realizarse a través del BORME o uno de los diarios de mayor circulación en España, en la página web de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (en adelante, la “CNMV”) y en la página web de la Sociedad.

2.- La convocatoria de la Junta General se hará, por lo menos un mes antes de la fecha fijada para la celebración de la misma, salvo en los casos en que la normativa de aplicación establezca una antelación diferente. El anuncio de la convocatoria se remitirá a la CNMV como hecho relevante. El Consejo de Administración podrá publicar anuncios en medios adicionales a los exigidos legalmente si lo considerase oportuno para dar mayor publicidad a la convocatoria.

3.- El anuncio de convocatoria contendrá las menciones legalmente exigibles y, entre otras, información sobre los siguientes extremos:

- a) Lugar, fecha y hora de la reunión en primera y, en su caso, segunda convocatoria;
- b) el orden del día de la Junta General, redactado con claridad y concisión, que comprenderá los asuntos que han de tratarse en la reunión;
- c) los requisitos exigidos para poder asistir a la Junta General y los medios de acreditarlos ante la Sociedad, con expresa indicación de la fecha en la que el accionista deberá tener registradas a su nombre las acciones para poder participar y votar en la Junta General;
- d) en caso de que resulten admisibles, indicación de los mecanismos de delegación o de votación a distancia por medios escritos o electrónicos que puedan ser utilizados;
- e) el lugar y la forma en que puede obtenerse el texto completo de los documentos y propuestas de acuerdo, y la dirección de la página web de la Sociedad en que estará disponible la información.

Además, el anuncio deberá contener una información clara y exacta de los trámites que los accionistas deberán seguir para participar y emitir su voto en la Junta General, incluyendo, en particular, los siguientes extremos:

- a) El derecho a solicitar información, a incluir puntos en el orden del día y a presentar propuestas de acuerdo, así como el plazo de ejercicio. Cuando se haga constar que en la

página web de la Sociedad se puede obtener información más detallada sobre tales derechos, el anuncio podrá limitarse a indicar el plazo de ejercicio.

- b) El sistema para la emisión de voto por representación, con especial indicación de los formularios que deban utilizarse para la delegación de voto y de los medios que deban emplearse para que la Sociedad pueda aceptar una notificación por vía electrónica de las representaciones conferidas.*
- c) Los procedimientos establecidos para la emisión del voto a distancia, sea por correo o por medios electrónicos.*

4.- Los accionistas que representen, al menos, el tres por ciento del capital social, podrán, cuando resulte legalmente admisible:

- a) Solicitar que se publique un complemento a la convocatoria de la Junta General ordinaria incluyendo uno o más puntos en el orden del día, siempre que los nuevos puntos vayan acompañados de una justificación o, en su caso, de una propuesta de acuerdo justificada. A estos efectos, el accionista deberá indicar el número de acciones de las que es titular o que representa. El ejercicio de este derecho deberá hacerse mediante notificación fehaciente que habrá de recibirse en el domicilio social dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la convocatoria.*

El complemento deberá publicarse con quince días de antelación como mínimo a la fecha establecida para la reunión de la Junta General. La falta de publicación en plazo del complemento será causa de impugnación de la Junta General.

- b) En el mismo plazo señalado en la letra a) anterior, presentar propuestas fundamentadas de acuerdo sobre asuntos ya incluidos o que deban incluirse en el orden del día de la Junta General convocada. La Sociedad asegurará la difusión de estas propuestas de acuerdo y de la documentación que en su caso se adjunte, entre el resto de los accionistas, en la página web de la Sociedad.”*

V.- PROPUESTA DE MODIFICACION DEL ARTÍCULO 10 DEL REGLAMENTO DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD:

El artículo 10 del Reglamento de la Junta General de Accionistas dispone:

“Artículo 10.- Información disponible desde la fecha de la convocatoria

Sin perjuicio de lo previsto en otros artículos de este Reglamento y de lo que venga exigido por la normativa aplicable, desde la fecha de publicación de la convocatoria de la Junta General, la Sociedad publicará ininterrumpidamente en su página web, al menos, la siguiente información:

- a) El texto íntegro de la convocatoria.*
- b) Los textos completos de las propuestas de acuerdo o, en el caso de no existir, los informes de los órganos competentes, comentando cada uno de los puntos del orden del día. A medida que se reciban, se incluirán también las propuestas de acuerdo presentadas por los accionistas.*
- c) El número total de acciones y derechos de voto en la fecha de la convocatoria, desglosados por clases de acciones, si existen.*
- d) En su caso, las Cuentas Anuales y la propuesta de aplicación del resultado, así como los estados financieros que sometan a la consideración de la Junta.*
- e) El Informe de Gestión, el Informe de los Auditores de Cuentas, para las Cuentas Anuales; los Informes de Expertos Independientes, cuando son legalmente procedentes; en su caso, el Informe Anual de Gobierno Corporativo; así como cualquier otro informe cuya inclusión sea preceptiva o se determine por el Consejo de Administración.*
- f) En el caso de que la Junta General deba deliberar sobre el nombramiento, reelección o ratificación de Consejeros, la correspondiente propuesta de acuerdo se acompañará de la siguiente información: (i) perfil profesional y biográfico del Consejero; (ii) otros Consejos de Administración a los que pertenezca, se trate o no de sociedades cotizadas; (iii) indicación de la categoría de Consejero a la que pertenezca según corresponda, señalándose en el caso de Consejeros Dominicales, el accionista que propone o propuso su nombramiento o con quien tenga vínculos; y (iv) fecha de su primer nombramiento como Consejero de la Sociedad.*
- g) Los documentos o informaciones que, de acuerdo con la normativa de aplicación, deban ponerse a disposición de los accionistas sobre los asuntos comprendidos en el orden del día desde la fecha de la convocatoria.*
- h) Información sobre el recinto donde vaya a celebrarse la Junta General, así como los medios de desplazamiento a dicho lugar.*
- i) Las normas de acceso a la reunión.*
- j) El procedimiento para la obtención de la tarjeta de asistencia.*
- k) El modo de ejercicio del derecho de voto y las instrucciones para efectuar delegaciones de voto y ejercer el voto por correo, por medios electrónicos o por otros medios de comunicación a distancia conforme a la ley y a este Reglamento, incluyendo, en su caso, los formularios para la asistencia a la Junta General o para las delegaciones o voto por correo o a distancia.*

- l) *Cualesquiera otros datos de interés para el seguimiento de la reunión, tales como la existencia o no de medios de traducción simultánea, o la difusión audiovisual de la Junta General.*”

A los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el **artículo 518 de la Ley de Sociedades de Capital**, el artículo 10 del Reglamento de la Junta General de Accionistas pasará a tener la siguiente redacción:

“Artículo 10.- Información disponible desde la fecha de la convocatoria

Sin perjuicio de lo previsto en otros artículos de este Reglamento y de lo que venga exigido por la normativa aplicable, desde la fecha de publicación de la convocatoria de la Junta General, la Sociedad publicará ininterrumpidamente en su página web, al menos, la siguiente información:

- a) El texto íntegro de la convocatoria.*
- b) Los textos completos de las propuestas de acuerdo o, en el caso de no existir, los informes de los órganos competentes, comentando cada uno de los puntos del orden del día. A medida que se reciban, se incluirán también las propuestas de acuerdo presentadas por los accionistas.*
- c) El número total de acciones y derechos de voto en la fecha de la convocatoria, desglosados por clases de acciones, si existen.*
- d) En su caso, las Cuentas Anuales y la propuesta de aplicación del resultado, así como los estados financieros que sometan a la consideración de la Junta.*
- e) El Informe de Gestión, el Informe de los Auditores de Cuentas, para las Cuentas Anuales; los Informes de Expertos Independientes, cuando son legalmente procedentes; en su caso, el Informe Anual de Gobierno Corporativo; así como cualquier otro informe cuya inclusión sea preceptiva o se determine por el Consejo de Administración.*
- f) En el caso de que la Junta General deba deliberar sobre el nombramiento, reelección o ratificación de Consejeros, la correspondiente propuesta de acuerdo se acompañará de la siguiente información: (i) perfil profesional y biográfico del Consejero; (ii) otros Consejos de Administración a los que pertenezca, se trate o no de sociedades cotizadas; (iii) indicación de la categoría de Consejero a la que pertenezca según corresponda, señalándose en el caso de Consejeros Dominicales, el accionista que propone o propuso su nombramiento o con quien tenga vínculos; (iv) fecha de su primer nombramiento como Consejero de la Sociedad y (v) así como la propuesta e informes a que se refiere el artículo 529 decies de la LSC*

- g) *Los documentos o informaciones que, de acuerdo con la normativa de aplicación, deban ponerse a disposición de los accionistas sobre los asuntos comprendidos en el orden del día desde la fecha de la convocatoria.*
- h) *Información sobre el recinto donde vaya a celebrarse la Junta General, así como los medios de desplazamiento a dicho lugar.*
- i) *Las normas de acceso a la reunión.*
- j) *El procedimiento para la obtención de la tarjeta de asistencia.*
- k) *El modo de ejercicio del derecho de voto y las instrucciones para efectuar delegaciones de voto y ejercer el voto por correo, por medios electrónicos o por otros medios de comunicación a distancia conforme a la ley y a este Reglamento, incluyendo, en su caso, los formularios para la asistencia a la Junta General o para las delegaciones o voto por correo o a distancia.*
- l) *Cualesquiera otros datos de interés para el seguimiento de la reunión, tales como la existencia o no de medios de traducción simultánea, o la difusión audiovisual de la Junta General.”*

VI.- PROPUESTA DE MODIFICACION DEL ARTÍCULO 11 DEL REGLAMENTO DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD:

El artículo 11 del Reglamento de la Junta General de Accionistas dispone:

“Artículo 11.- Información disponible desde la fecha de la convocatoria

1.- Desde el mismo día de publicación de la convocatoria de la Junta General y hasta el séptimo día anterior, inclusive, al previsto para su celebración, los accionistas podrán solicitar por escrito las informaciones o aclaraciones que estimen precisas o formular por escrito las preguntas que estimen pertinentes acerca de los asuntos comprendidos en el orden del día.

Adicionalmente a lo anterior, durante la celebración de la Junta General, los accionistas podrán solicitar verbalmente las informaciones o aclaraciones que estimen convenientes acerca de los asuntos comprendidos en el orden del día.

2.- Asimismo, durante el mismo plazo y forma a la indicada en el apartado 1 anterior, o verbalmente durante la celebración de la Junta General, los accionistas podrán solicitar informaciones o aclaraciones, o formular preguntas por escrito, acerca de la información accesible al público que se hubiera facilitado por la Sociedad a la CNMV desde la celebración de la última Junta General y acerca del informe del auditor.

3.- Las solicitudes de información podrán realizarse:

- a) *por escrito entregado a los servicios de atención al inversor en el domicilio social; o*
- b) *mediante su remisión por correspondencia postal acreditando la identidad del solicitante y su condición de accionistas, y en su caso su capacidad para representar al accionista, de modo considerado bastante por la Sociedad; o*
- c) *mediante correo electrónico u otro medio de comunicación telemática escrita, dirigido a la dirección que la Sociedad haya señalado a tales efectos, a condición de que:*
 - *la comunicación garantice adecuadamente la identidad de su autor, y*
 - *el solicitante acredite ser accionista, salvo que el Consejo de Administración decida discrecionalmente que la condición de accionista se tenga por acreditada por el mero hecho de que el solicitante de la información figure como accionista en la información más reciente con que cuente la Sociedad.*

4.- Los administradores estarán obligados a facilitar la información solicitada conforme a los apartados anteriores en la forma y dentro de los plazos previstos por la normativa de aplicación, salvo en los casos en que (i) resulte legalmente improcedente o la negativa tenga base en resoluciones judiciales o (ii) a juicio del Presidente la publicidad de esa información perjudique los intereses sociales (en este caso, salvo que la solicitud esté apoyada por accionistas que representen, al menos, el veinticinco por ciento del capital social), o (iii) cuando con anterioridad a su formulación, la información solicitada esté clara y directamente disponible para todos los accionistas en la página web de la Sociedad bajo el formato pregunta-respuesta.

5.- El medio para cursar la información solicitada por los accionistas será el mismo a través del cual se formuló la correspondiente solicitud, a menos que el accionista señale al efecto otro distinto de entre los declarados idóneos de acuerdo con lo previsto en este artículo. En todo caso, los administradores podrán cursar la información en cuestión a través de correo certificado con acuse de recibo o burofax.

El Consejo de Administración podrá facultar a cualquiera de sus miembros, y a su Secretario y/o Vicesecretario para que, en nombre y representación del Consejo de Administración, responda a las solicitudes de información formuladas por los accionistas, sin perjuicio del derecho de los accionistas de obtener los documentos de forma impresa y de solicitar su envío gratuito cuando así lo establezca la normativa de aplicación.”

A los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el **artículo 520 de la Ley de Sociedades de Capital**, el artículo 11 del Reglamento de la Junta General de Accionistas pasará a tener la siguiente redacción:

“Artículo 11.- Ejercicio del Derecho de información del accionista.

1.- Desde el mismo día de publicación de la convocatoria de la Junta General y hasta el quinto día anterior, inclusive, al previsto para su celebración, los accionistas podrán solicitar por escrito las informaciones o aclaraciones que estimen precisas o formular por escrito las preguntas que estimen pertinentes acerca de los asuntos comprendidos en el orden del día.

Las solicitudes válidas de informaciones, aclaraciones o preguntas realizadas por escrito y las contestaciones facilitadas por escrito por los administradores se incluirán en la página web de la sociedad.

Adicionalmente a lo anterior, durante la celebración de la Junta General, los accionistas podrán solicitar verbalmente las informaciones o aclaraciones que estimen convenientes acerca de los asuntos comprendidos en el orden del día.

2.- Asimismo, durante el mismo plazo y forma a la indicada en el apartado 1 anterior, o verbalmente durante la celebración de la Junta General, los accionistas podrán solicitar informaciones o aclaraciones, o formular preguntas por escrito, acerca de la información accesible al público que se hubiera facilitado por la Sociedad a la CNMV desde la celebración de la última Junta General y acerca del informe del auditor.

3.- Las solicitudes de información podrán realizarse:

- a) por escrito entregado a los servicios de atención al inversor en el domicilio social; o*
- b) mediante su remisión por correspondencia postal acreditando la identidad del solicitante y su condición de accionistas, y en su caso su capacidad para representar al accionista, de modo considerado bastante por la Sociedad; o*
- c) mediante correo electrónico u otro medio de comunicación telemática escrita, dirigido a la dirección que la Sociedad haya señalado a tales efectos, a condición de que:*
 - la comunicación garantice adecuadamente la identidad de su autor, y*
 - el solicitante acredite ser accionista, salvo que el Consejo de Administración decida discrecionalmente que la condición de accionista se tenga por acreditada por el*

mero hecho de que el solicitante de la información figure como accionista en la información más reciente con que cuente la Sociedad.

4.- Los administradores estarán obligados a facilitar la información solicitada conforme a los apartados anteriores en la forma y dentro de los plazos previstos por la normativa de aplicación, salvo en los casos en que (i) resulte legalmente improcedente o la negativa tenga base en resoluciones judiciales o (ii) a juicio del Presidente la publicidad de esa información perjudique los intereses sociales (en este caso, salvo que la solicitud esté apoyada por accionistas que representen, al menos, el veinticinco por ciento del capital social), o (iii) cuando con anterioridad a su formulación, la información solicitada esté clara y directamente disponible para todos los accionistas en la página web de la Sociedad bajo el formato pregunta-respuesta.

5.- El medio para cursar la información solicitada por los accionistas será el mismo a través del cual se formuló la correspondiente solicitud, a menos que el accionista señale al efecto otro distinto de entre los declarados idóneos de acuerdo con lo previsto en este artículo. En todo caso, los administradores podrán cursar la información en cuestión a través de correo certificado con acuse de recibo o burofax.

El Consejo de Administración podrá facultar a cualquiera de sus miembros, y a su Secretario y/o Vicesecretario para que, en nombre y representación del Consejo de Administración, responda a las solicitudes de información formuladas por los accionistas, sin perjuicio del derecho de los accionistas de obtener los documentos de forma impresa y de solicitar su envío gratuito cuando así lo establezca la normativa de aplicación.”

Madrid, 23 de abril de 2015.

El Presidente

D. Marco Colomer Barrigón

Vocal

D. Celestino Martín Barrigón

Vocal

D. José Luis Colomer Barrigón

Vocal

D. Juan Carlos Ureta Domingo

Vocal

D^a. Ofelia M^a Marín-Lozano Montón